



con entera sagucion alo presentando en la Real instruccion de cuatro
de diciembre del año pasado mil ochocientos veinte y seis, y en
su puntual y debido cumplimiento acordaron se publique por
medio de edictos bastante expresivos invitando a estos decimos
para que en el término acignado hagan presentacion de todo in-
vento util en la economia rural civil y domestica, dando cuenta
a su fin oportunamente del resultado.

Aci mismo se dio cuenta de otra Real orden que con fecha once del
actual comunica el mismo senor intendente, por la cual se ha
ordenado mandar que los sobres que se cometan con las diligencias de
la correspondencia de oficio, del publico y sus conductores, sean
responsables las autoridades de los pueblos en sus respectivos dis-
tritos, acordaron su cumplimiento y que se saque el recibo quedando
encargados de las medidas que deben adoptarse para prevenir en es-
te término exceso de esta naturaleza: Con lo que se concluyo este
acuerdo en que fueron conformes don Jeez-

Juan Co Canseco

Alfonso Maria

Domingo Sanchez

Melgar

Balcaraz

José Fernandez

Juan Bixaz

Ez Camer

Lopez

Antonio:

Juan Pedro Otega

Fernandez

Acuerdo de la villa de Valladolid y tales Capitulares de ella a once de mayo
de mil ochocientos veinte y ocho, cuando reunidos los dñs. del Ayun-
tamiento dñs. de ella que constan del magen y abajo firmaron
los que saren, se inteligieron de tales Reales ordenes que con
fecha diez y nueve y veinte y nueve de Abril proximo se circulan
a el Señor Corregidor de la Capital, la primera para que
el Consejo sin intervencion alguna de la dirección general de
Propios abrigue y determine de que fondos se han de pagar las
dotaciones de los Corregidores y Alcaldes mayores: La segunda

